

49

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Marzo Veintitrés (23) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : BANCO BBVA

DEMANDADO : LAURA FERNANDA RIAÑO HENAO

RADICACIÓN : 2021-00104-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, observa que por error involuntario en auto de fecha Veintitrés de febrero de 2021 vista a folio 45 del cuaderno 1, en los numerales 1.4, 1.5, se evidencia un error de digitalización, siendo procedente en el numeral 1.4 los intereses moratorios se cobren desde el 13 de noviembre de 2020 y en el numeral 1.5, los intereses moratorios se cobren desde el 13 de diciembre de 2020, en consecuencia, téngase para todos los efectos legales.

Así mismo, se corrige de la misma providencia en su numeral 1.5, la suma de \$390.197,40 correspondiente a los intereses corrientes sobre el capital de la cuota vencida el día 12/12/2020, en este sentido se corrige el mismo.

Notifíquese este auto junto con el que se libró mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El anterior auto se notifica hoy a las partes por
Estado No. _____
Fecha: _____
El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, Con ___ sin ___ Recurso.
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA Secretario